

ponsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda pública, en el supuesto de que, por incumplimiento de las condiciones fijadas, pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

10. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución-particular se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, «Neyrpic Española», S. A..

11. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 3008/1971, que estableció la Resolución-tipo.

12. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, Jaime Requeijo.

ELEMENTOS A IMPORTAR PARA LA CENTRAL DE «TANES»

Material a importar	Partida arancelaria	Importador	Valor total s/transporte en fábrica o central y gastos
1. Dos rodetes .....	84.07-A	«H. Cantábrico» .....	36.322.846
2. Dos juegos de laberintos fijos y móviles .....	84.07-B-2	«H. Cantábrico» .....	2.957.370
3. Dos ejes turbina .....	84.83-A-2	«H. Cantábrico» .....	6.457.147
4. Dos partes activas pivotes .....	84.83-F	«H. Cantábrico» .....	5.146.372
5. Dos juegos directrices .....	84.07-B-2	«H. Cantábrico» .....	4.919.815
6. Dos reguladores «Rapid» .....	80.28-C-8	«H. Cantábrico» .....	4.521.836
7. Tres compresores .....	84.11-B	«H. Cantábrico» .....	2.634.343
8. Dos anillos para válvulas esféricas .....	73.40-C-3	«H. Cantábrico» .....	398.809
9. Dos juegos placas desgasta acero inoxidable .....	84.07-B-2	«Neyrpic Española» .....	975.148
10. Chapas para cámaras espirales y manguitos .....	73.13-B-1-a	«Neyrpic Española» .....	1.938.495
11. Chapas para tapas turbinas .....	73.13-B-1-a	«Neyrpic Española» .....	2.132.619
			68.394.680
12. Varios .....		«Neyrpic Española» .....	3.599.720
		TOTAL .....	71.994.400

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Ciudad Real.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, consistente en cambiar el uso del polígono de La Granja, de Residencial a Educativo y Deportivo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar la precitada modificación del polígono citado para el que el Ayuntamiento interesado deberá redactar el correspondiente Plan Parcial, que propondrá muy especialmente las soluciones correspondientes a las posibles afecciones de la red viaria fundamental, que en caso de suponer modificación de la red viaria del Plan General deberán ser estudiadas a nivel de Plan General y tramitadas, previa o simultáneamente al Plan Parcial referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Suelo.

2. León.—Proyecto de alineación para nueva zona escolar de Armunia, León, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado exclusivamente en lo referente a las alineaciones de las vías que rodean a la manzana dedicada a uso escolar y a la de la calle Francisco Fernández Díez; las alineaciones propuestas para las calles circundantes deberán integrarse en el correspondiente Plan Parcial de la zona afectada, que se redactará y tramitará de conformidad con lo dispuesto respectivamente, en los artículos 10 y 32 de la Ley del Suelo.

3. León.—Proyecto de alineaciones y vialidad de un paseo en el margen derecho del río Bernesga, desde el límite del término municipal de León hasta el puente de San Marcos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

4. Murcia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de los te-

renos situados en Algezares (Murcia), promovido por doña Francisca de Paula Díez de Rivera, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el Plan Parcial presentado con la rectificación de que las Ordenanzas deberán exigir y los correspondientes planos reflejar, que las edificaciones estén separadas a una distancia mínima igual a la altura de las mismas, excluyendo de esta aprobación la ordenación propuesta para las dos manzanas situadas al Noroeste, y

2.º Declarar que este Plan deberá ser completado con un plano en que se recoja la red de distribución eléctrica correspondiente a toda la zona Noroeste de los terrenos y con la ordenación de las manzanas precitadas en su totalidad, la cual deberá ser tramitada, en todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y con el requisito que exige el artículo 42.1 de dicho texto legal, si existieran otros propietarios de terrenos incluidos en ellas.

El Plan Parcial rectificado y completado en la forma expuesta se remitirá, por triplicado ejemplar, a este Departamento en el plazo de seis meses, por conducto del Ayuntamiento de Murcia, para su examen y resolución definitiva sobre la nueva ordenación que se proponga para las manzanas citadas situadas al Noroeste.

5. Murcia.—Proyecto sobre apertura de nueva calle «Prolongación de la de Jorge Palacios Urdaniz», en el tramo comprendido entre el puente Pasarela y el puente Viejo, de Murcia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el proyecto presentado exclusivamente en lo referente a la apertura de la citada calle y al sistema de expropiación elegido para su ejecución, y

2.º Declarar en relación con el expediente expropiatorio que contiene, que el Ayuntamiento deberá someterlo a la tramitación establecida en la Ley de Expropiación Forzosa, si elige el sistema de tasación individual; para el supuesto de que optara por el de tasación conjunta, deberá ser completado y tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo y que se deja consignado en la presente resolución.

3. Murcia.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación de terrenos situados en la finca de «El Tiro», Murcia, presentada por el promotor del Plan. Fué aprobado definitivamente el mencionado Plan Parcial.

7. Oviedo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo para construir un edificio de viviendas en el solar sito en la confluencia de las calles Coronel Bobes y Almacenes Industriales, de dicha capital, a instancia de don Quintín Varela Muñiz y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Suelo. Se acordó devolver el expediente precitado al Ayun-

tamiento de Oviedo, a fin de que se complete mediante la incorporación de la ordenación total de la manzana, que deberá formularse y tramitarse de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 30 y 32 de la Ley del Suelo.

8. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Especial «Tucán» en terrenos incluidos en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Francisco García Bayarri, como Delegado de «Turismo Canario, S. A.», y elevado a este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. Fué denegada su aprobación.

9. Tarrasa.—Proyecto de Ordenación Especial de la manzana delimitada por las calles de Veinticinco de Septiembre, avenida del Vallés, de Tarrasa, promovido por don Francisco Berenguer Navarro, en nombre y representación de doña Francisca Nart Gras, y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué denegada su aprobación.

10. Vigo.—Proyecto de modificación de alineaciones y rasantes de la vía de enlace de la prolongación de la calle Venezuela con la ronda de Don Bosco, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué denegada su aprobación.

11. Vinalosa.—Solicitud de autorización para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Vinalosa, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué denegada la autorización solicitada.

12. Vitoria.—Proyecto de modificación de las unidades 3 A y 3 B del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Residencial número 28 «Iurritxu», de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con la determinación de que el volumen de edificación resultante no sobrepase el máximo autorizado por el Plan General para la zona.

13. Zaragoza.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de la Delegación Provincial correspondiente de la Organización Sindical, para la construcción de una residencia de estudiantes y pabellón polideportivo cubierto, en terrenos de su propiedad sitos en la zona de la Institución Sindical «Virgen del Pilar», al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué denegada su aprobación.

14. Zaragoza.—Expediente sobre cambio de zonificación del barrio de La Bozada, en Zaragoza, tramitado por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de don Francisco Gracia, en representación del citado barrio. Fué denegada su aprobación.

15. Zaragoza.—Expediente sobre modificación de alineaciones en la calle de Escosura, de Zaragoza, consistente en aumentar su anchura, de 13 a 16 metros, presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Fué aprobado.

16. Zaragoza.—Expediente sobre adaptación de alineaciones en zona de Delicias (prolongación calle Portugal), en Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

17. Córdoba.—Expediente sobre reordenación de los Planes Parciales del polígono «Levante» y su ampliación, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó que el referido proyecto de reordenación tiene el contenido propio de un Plan Parcial conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Suelo, redactado de acuerdo con las directrices del Plan General; acuerda aprobar dicho proyecto de reordenación con carácter de Plan Parcial, y que esta resolución se notifique al Ayuntamiento de Córdoba.

18. Formentera.—Recurso de alzada formulado por don Alberto Ballarín Marcial, en nombre y representación de la Entidad «Inmobiliaria Can Visent S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 26 de julio de 1972 por el que se denegó la aprobación del Plan Parcial Especial Punta Prima, del término municipal de Formentera. Fué desestimado.

19. Puenteareas.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 14 de febrero de 1973 por la que denegó el proyecto de apertura y urbanización de la calle de enlace entre las de Santa Ana y Herreros en dicho término municipal. Fué declarado inadmisión.

20. Ribadesella.—Recurso de alzada interpuesto por don Angel Arias Ballesteros, actuando en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Ribadesella, del que es Alcalde-Presidente, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 4 de julio de 1972, denegatorio de la ampliación del casco urbano de Ribadesella y declaración de nueva zona residencial. Fué declarado inadmisión.

21. San Sebastián.—Recurso de reposición interpuesto por don José Luis Legorburu Amunárriz contra la Orden ministerial de 26 de octubre de 1972 que autorizó la actuación expropiatoria del Ayuntamiento de San Sebastián respecto del polígono 55 del Plan General. Fué desestimado.

22. Zaragoza.—Recurso de reposición formulado por don Miguel Gimeno Rodrigo contra Orden ministerial de 13 de febrero de 1973 por la que se denegó convalidación de la manzana delimitada por las calles de San Vicente Ferrer, Antonio Leyva, Eva Duarte y Perón, de Zaragoza. Fué declarado inadmisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Castellón de la Plana.—Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento para la provincia de Castellón, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Se acordó:

1.º Aprobar las referidas normas subsidiarias y complementarias con las siguientes rectificaciones:

1.ª En la denominación y texto del artículo 5.º se sustituye «casco urbano» por «suelo urbano», de acuerdo con el concepto de suelo urbano establecido en el artículo 66 de la Ley de 12 de mayo de 1956 a que se remite el propio artículo de las normas.

2.ª El texto del artículo 9.º sobre «competencias», será el siguiente:

«Para la aprobación definitiva de los planes y proyectos se tendrán en cuenta las reglas de competencias establecidas en el artículo 23 de la Ley del Suelo.»

3.ª El primer párrafo del artículo 6.º queda redactado del modo siguiente:

«En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de estas normas, la Comisión Provincial de Urbanismo determinará los Municipios obligados a redactar un plan de extensión de su suelo urbano para ordenar su desarrollo.»

Se mantiene el segundo párrafo del mencionado artículo según el texto propuesto.

4.ª El artículo 43 queda redactado del modo siguiente:

«Clasificación del suelo, definiciones».

En las poblaciones que carecieren de Plan General de Ordenación el territorio se clasificará en suelo urbano y rústico.

a) Suelo urbano.—Constituirán el suelo urbano estos terrenos:

1.º Los terrenos comprendidos dentro de un Plan de Ordenación aprobado.

2.º En ausencia de plan, los terrenos comprendidos en un perímetro edificado al menos en el 20 por 100 de su extensión superficial.

El suelo urbano se clasificará, a su vez en:

1.º Casco urbano.—Comprenderá los sectores urbanizados a medida que la construcción ocupe 2/3 partes de la superficie edificable en cada polígono (artículo 12, 4, de la Ley del Suelo).

Dentro del casco urbano podrá delimitarse a su vez una zona de casco viejo y otra de ensanche.

2.º Zona de extensión.—Esta zona comprenderá los terrenos de suelo urbano exteriores al casco urbano hasta el suelo rústico, que permitan satisfacer con mayor aptitud las necesidades del desarrollo inmediato del Municipio. Estos terrenos han de reunir las siguientes condiciones: Fácil conexión con las calles del casco, aptitud para la edificación y posibilidad de instalación de las dotaciones fundamentales de desagües, y servicios de suministro de agua y energía eléctrica. Su superficie no podrá ser inferior a una hectárea.

b) Suelo rústico.—Constituirán el suelo rústico los demás terrenos no incluidos en la clasificación de suelo urbano definida según los criterios anteriormente establecidos.

3.º Quedan suprimidos los artículos 14 y 45.

6.ª Las normas 4, 5, 6, 7, 10 y 12 del artículo 43, sobre «Normas de edificación en casco viejo» quedan redactadas de la siguiente forma:

«Norma número 4.—Altura máxima de las edificaciones.

Es la distancia existente entre la rasante de la acera y la parte superior del último forjado, medida en la vertical que pase por el punto medio de la línea de fachada en la primera crujía. En calles con pendiente se hará escalonadamente en cada tramo de fachada correspondiente a un desnivel vertical de 3 metros.

En ningún caso la altura máxima de cualquier edificación en municipio sin planeamiento legalmente aprobado sobrepasará los diez metros de altura ni tres plantas edificables.

4.1. En calles.

En cada tramo de manzana comprendido entre dos calles adyacentes consecutivas se tomará como máximo número de plantas edificables y como altura máxima la que tenga el mayor